

Aprueban Contrato modificatorio No. 2 al Contrato de Préstamo 266 entre Gobierno del Perú y el BID

DECRETO LEY N° 21066

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 18355 se aprobó el Contrato de Préstamo entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 35'000,000.00, el que viene siendo aplicado a diferentes obras en la zona afectada por el sismo del 31 de Mayo de 1970 y que fue motivo de la modificación N° 1 para adecuarlo a la denominación de ORDEZA, de conformidad con los Decretos Leyes 19513 y 19967;

Que para una mejor utilización del préstamo es necesario modificar la distribución del tipo de moneda de origen convenida, transfiriendo US\$ 300,000.00 del monto de divisas, a su equivalente en moneda nacional;

Que asimismo, es necesario prorrogar el plazo de utilización de los recursos hasta el 13 de Agosto de 1975, a fin de concluir las obras en proceso de ejecución, efectuando los reajustes pertinentes en la programación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Apruébase el Contrato Modificatorio N° 2 al Contrato de Préstamo No. 266/SF-PE, suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que contiene las modificaciones a que se hace referencia en la parte considerativa del presente Decreto Ley.

Artículo 2° — Las modificaciones que en el futuro pudieran efectuarse al Contrato a que se refiere el artículo anterior serán aprobadas mediante Decreto Supremo en cumplimiento del artículo 79° de la Ley 16360.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos setenticinco.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **GUILLERMO FAURA GAIG**, Ministro de Marina.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP.,
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP.,
AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda y Construcción.

Teniente General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de División EP.,
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Teniente General FAP.,
DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Mayor General FAP, **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Enero de 1975.
General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO
General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., **GUILLERMO FAURA GAIG**.
General de Brigada EP.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO.

POR TANTO: